

rico no dan pado en el asunto
Y con este motivo satisfice esta villa a v. su
buena voluntad con la que pide a la divina
legisla. m. a. de Julio de 1762 = D. S.
M. de C. v. sus mayores devociones = Ser. do.

Juan de S. Juan = D. Juan de S. Juan = D. de la
thias Am. Maxim. Blarquer = D. Pedro de
muder y Maxim = D. Gonzalo de Camudex
S. Juan = D. Maxim. talon y Maxim = Pon
ta muy Noble y Seal Villa de Zira. Jca
quein Avellan Hondonci = S. D. Jha de Z
baltos

Correspondi con la Carta Representativa
que por esta ppara con efecto esta en nro
Poder. aque nos se firmo y en fee de ello y
lo que demando en el precedente Decreto
amos el p. nro que firmamos en Zira y
Julio de once de mil setecientos y quatro

~~Juan de S. Juan~~
Joaquin de S. Juan
Hondonci

Decreto de 6 de Julio de esta Villa de Zira de diez de Julio de
seiscientos y quatro por los señores D. Diego de la
Calle al P. nro de Santiago Capitan de Dragones
al Regim. de la Reyna de S. Justina m. a. de S. Jha
y sus señores de S. Pedro por el Sr. D. Matias Jimeno
notario y mesa del ap. nro D. Pedro de S. Juan

